III. Otras disposiciones
C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Delegación de funciones de la Alcaldía III.C.2294

En virtud de lo establecido en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo prevista mi ausencia durante los días del 21 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive, por el presente

HE RESUELTO:

1°.— Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. JESUS MARTINEZ MARTINEZ, durante el periodo antes mencionado.

2°.— Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en Alfaro a once de Agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992 III.C.2295

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	930.000
2	Impuestos indirectos	7.000
3	Tasas y otros ingresos	1.280.000
4	Transferencias corrientes	565.000
5	Ingresos patrimoniales	85.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.000.000
	Total ingresos	3.867.000

GASTOS POR CAPITULOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	687.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.520.000
4	Transferencias corrientes	160.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.500.000
	Total gastos	3.867.000

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal	2.641.000
2	Protección Civil y Seguridad ciudadana	0
3	Seguridad, Protección y Promoción social	211.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social	955.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico	0
6	Regulación económica de carácter general	60.000
7	Regulación económica de sectores productivos	0
9	Transferencias a administraciones públicas	0
0	Deuda pública	0
	TOTAL FUNCIONES	3.867.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arenzana de Arriba, a 27 de Julio de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo III.C.2258

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 327/92-A, notificada al expedientado Pedro Marrodan Ruiz de Carabantes, vecino de Tudelilla, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de 22 de agosto de 1991, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Tudelilla, por la cantidad parcial de dos mil ciento veintisiete pesetas, siendo la deuda total perseguida de 9.923 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Pedro Marrodan Ruiz de Carabantes, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 4 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo III.C.2259

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 325/92-A, notificada al expedientado Josefa Hernández Rodríguez, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de 22 de agosto de 1991, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Arnedo, por la cantidad parcial de dos mil noventa pesetas, incluídos los intereses de demora devengados al momento de la ejecución.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a doña Josefa Hernández Rodríguez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 4 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2296

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de Junio de 1.992, la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicho acuerdo de carácter provisional fue expuesto al público por plazo de treinta días, anunciándose en el Boletín de La Rioja de fecha 30 de Junio de 1992, no presentándose durante dicho período reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobada la Ordenanza y Tarifa de la misma según determina el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley 39/88,a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo indicado y de la Ordenanza Reguladora con sus tarifas a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra este acuerdo de aprobación de la Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja,en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja según determina el artículo 19 de la mencionada Ley 39/88.

D. Raúl Ruiz Salazar,como Secretario en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 04 de Junio de 1.992, adoptó el siguiente acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE